

## **16ª Sesión de la Asamblea General de la UICN**

**Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984**

### **16/34. PROTECCIÓN DE RECURSOS Y VALORES DE LAS ZONAS SILVESTRES**

RECONOCIENDO que las áreas silvestres se caracterizan por una condición básicamente natural, sin carreteras ni infraestructura importante, y que se gestionan para perpetuar dichas condiciones y para brindar oportunidades para actividades recreativas que enfatizan la soledad y la comunión con la naturaleza;

RECONOCIENDO el papel que las áreas silvestres pueden desempeñar en la protección de la diversidad tanto de la flora como de la fauna y, con ello, asegurar la conservación de la diversidad biológica *in situ*, como lo recomienda la Estrategia Mundial de Conservación,

CONSCIENTES de que las crecientes poblaciones humanas del mundo necesitarán cada vez más los valores de las zonas silvestres y la oportunidad de experimentarlas;

CONSCIENTES de que la aprobación en 1964 de legislación sobre las áreas silvestres de los EE UU ha contribuido de manera importante a la protección de áreas naturales en ese país;

CONSCIENTES TAMBIÉN de que la Comisión sobre Parques Nacionales y Áreas Protegidas está contemplando de manera activa, en su revisión de Categorías, Objetivos y Criterios, asignar una categoría aparte a áreas silvestres;

RECONOCIENDO que naciones diferentes utilizan medios diferentes de protección para sus áreas silvestres; La Asamblea General de la UICN, en su 16ª Sesión en Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984:

RECOMIENDA que todas las naciones identifiquen, designen y protejan sus áreas silvestres en terrenos tanto públicos como privados.